

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0400-2024-A/MPMN

Moquegua, **08 JUL. 2024**

VISTOS,

Informe Legal N° 978-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 515-2024-GA/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el representante legal de la Municipalidad su máxima autoridad Administrativa, constituyéndose como Titular del Pliego;

Que, el artículo 20° inciso 20 del mismo cuerpo legal, precisa que son atribuciones del Alcalde la de delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal, lo cual es concordante con lo regulado en los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, el mismo que Resuelve los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley, precisa que con las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

Que, el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF), establece que: La Gerencia de Administración es un órgano de apoyo, encargado de dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la Administración general de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, referidas a las actividades de los sistemas de abastecimiento, contabilidad, tesorería y gestión del recurso humano;



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, el numeral 2) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula que: 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de Nulidad de Oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;



Que, el numeral 1) del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula que: 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;



Que, los numerales 1 y 3 del artículo 125, del citado Reglamento, regula que: 125.1. El titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la facultad de resolver los recursos de Apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión. 125.3. A efectos de Resolver el recurso de Apelación, el Titular de la Entidad o quien haya sido delegado con dicha facultad, cuenta con la opinión previa de las áreas técnica y legal, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección;



Que, el numeral 8) del artículo 15° del Decreto supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, regula que: 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una Entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la Ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la Titular de la Entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto Resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN, que aprueba la Directiva para las Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), establece los procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación requeridas por los órganos de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, respecto de la desconcentración de funciones, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85°, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos Administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, precisando que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios Administrativos de una Entidad; por otra parte, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos Administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; en ese orden de ideas, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en materia Administrativa;



Que, a fin de desconcentrar ciertas facultades Resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, lo que en el futuro implica la modificación de los documentos de gestión institucional, como son: el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, debido a que la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las facultades y funciones de la Administración Pública, se establecen en los instrumentos de gestión que determinan los niveles jerárquicos, los procedimientos Administrativos, las atribuciones, competencias y responsabilidades de cada uno de los funcionarios y servidores de la Municipalidad, sin la creación de nuevos procedimientos, ni costos ni nuevos requisitos de tramitación que perjudiquen a los administrados;



Que, conforme a la normativa desarrollada en los párrafos precedentes, se tiene que mediante las Resoluciones de Alcaldía se aprueban, revocan, modifican o regulan los diversos asuntos Administrativos de las Municipalidades con las decisiones adoptadas por el Alcalde por ser el Titular del Pliego. En ese entendido, las Resoluciones de este rango pueden ser integradas en su contenido ya sea en vía de adición, supresión o modificación por otra Resolución de igual rango; siendo así, y vistos los actuados, se tiene que la actual Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, puede ser objeto de modificación respecto de las funciones que desconcentra y delega a los diferentes órganos Administrativos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ello en atención a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Administración, mediante Informe N° 515-2024-GA/GM/MPMN; por lo que en consecuencia, con la emisión de una nueva Resolución de Alcaldía, se estaría consolidando de una mejor manera las funciones desconcertadas y delegadas a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, conferidas en la Resolución vigente;



Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INTEGRAR, los numerales 50) y 51) en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023,

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



referente a la función desconcentrada y delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de la siguiente manera:

50. Autorizar mediante acto resolutivo la representación del Estado en procedimientos de conciliación y transacción extrajudiciales, conforme a lo establecido en el artículo 15.8 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.
51. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección en el marco de la Ley 30225, cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el numeral 47), del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función desconcentrada y delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de la siguiente manera:

47. Autorizar y aprobar las prestaciones adicionales de obra, en el marco del numeral 2 del artículo 8° de la Ley 30225.

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR, los numerales 18), 21) y 26), del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función desconcentrada y delegada a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de la siguiente manera:

18. Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra, en el marco de la Ley 30225.
21. Aprobar las Contrataciones Directas referido a los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27 de la Ley 30225, de conformidad con el artículo 101° de su Reglamento.
26. Dar respuesta a las solicitudes efectuadas por las empresas, personas naturales y/o contratistas, derivadas de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras en el marco de la Ley 30225, a excepción de aquellos que se rigen en el marco de la Directiva de contrataciones de montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SUBSISTENTE, todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

